

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la necesidad de contratar el servicio de Catering para la Escuela Infantil Municipal de Vegas del Genil "Los Pitufos", por procedimiento abierto simplificado, por lo que se incoa expediente para la contratación del servicio de comedor de la Escuela Infantil "Los Pitufos".

### 2. Descripción de la situación actual

#### a. Situación en la Institución

En Vegas del Genil existe una Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años "Los Pitufos", con cuatro unidades escolares. El servicio que se trata de cubrir responde al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Educación (Escuelas Infantiles 0-3 años), para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil objeto de sucesivas prórrogas mediante las suscripción de las oportunas adendas.

El Ayuntamiento presta el servicio de escuela infantil que se financia de aportaciones de la Junta de Andalucía, de los propios padres y del Ayuntamiento.

Este servicio incluye la opción de comedor para los alumnos/as.

#### b. Marco normativo

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

### 3. Objeto del contrato

El objeto del servicio a realizar es la prestación del servicio de catering en la Escuela Municipal de Educación Infantil de cero a tres años, en virtud de la política nutricional de la Estrategia NAOS, con la finalidad de proporcionar una alimentación equilibrada a los menores, garantizando una alimentación de calidad de todos los niños matriculados en la referida Escuela Infantil.

### 4. Análisis Técnico

#### a. Consideraciones técnicas y justificación de la necesidad

Primero.- La necesidad que se ha de satisfacer está incluida dentro de las prestaciones que exige el cuidado de un menor hasta tres años, realizadas durante una parte del día, por las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años municipales, y en las que se ofrece una atención física, psíquica y social del menor. Las Escuelas de 0 a 3 años se están instituyendo en los últimos años como un servicio esencial para poder compaginar la vida laboral y familiar. La atención que se les presta a los niños está regida no solo por criterios higiénicos, sino también por factores psicológicos o de desarrollo en general. Y dentro de estos servicios se incluye el servicio de menús que deberán tender a proporcionar una dieta alimenticia equilibrada.



Segundo.- Con este servicio se da cobertura a uno de los aspectos relacionados con la promoción de la salud para los niños durante la primera infancia, observándose un progresivo aumento de establecimientos dedicados a Escuelas de 0 a 3 años, motivado por un incremento de la demanda social. En el convenio de colaboración vigente suscrito con la Junta de Andalucía para el funcionamiento del centro, queda incluida la de proporcionar el servicio de comedor.

El Ayuntamiento carece de los medios personales, materiales y de inversión necesarios para poder prestar el servicio directamente, siendo económicamente más rentable externalizar el servicio. Este servicio no se puede prestar directamente por la Escuela infantil, dado que no existe cocina ni personal especializado para ello.

El actual contrato está vencido y por lo tanto es urgente proceder a la licitación para terminar el curso 2023/2024 y para el curso 2024/2025. Se trata de un servicio continuo, por lo que una vez acabado el contrato, actualmente vigente, procede su licitación.

Será necesario que se presente un menú variado, conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones técnicas, que incluya alimentos frescos y una dieta equilibrada al gusto de los niños y adecuada a la capacidad de los más pequeños, que se irá modificando para adaptarse a las necesidades del niño según establezca la dirección de la guardería.

## 5. Análisis Económico

### a. Estudio de mercado

No se ha realizado estudio de mercado, si se han examinado otras licitaciones de municipios limítrofes para el mismo servicio

### b. Valor Estimado

El valor estimado es 38.192,00€. de que se corresponde con el plazo de ejecución más una posible prórroga y una posible modificación de hasta un 20%..

Dichos puestos escolares serán susceptibles de modificación en función de la concertación de los mismos con la Junta de Andalucía, que financia este servicio, para cada curso escolar y el número de alumnos matriculados.

En ningún caso se podrá considerar dicho consumo como vinculante para el Ayuntamiento de Vegas del Genil, ni como cantidad mínima o máxima a suministrar, quedando supeditado dicho consumo a las necesidades que se deriven en función de la finalidad del servicio en cuestión y de los alumnos matriculados, que asistan al centro y que hayan optado por el servicio de comedor. La cantidad fijada tendrá la consideración de estimación, teniendo un valor meramente orientativo, sin que el número de menús objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, pudiendo no llegar a esas cantidades máximas estimadas.

### c. Viabilidad

Es un servicio que se viene prestando desde hace más de diez años y queda garantizada su viabilidad.

### d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La ejecución del contrato no afectará negativamente a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera puesto que no generará mayores costes que los presupuestados dentro de la propia ejecución del contrato al ser un servicio que se está prestando durante pasados cursos escolares y por lo tanto no es un nuevo gasto.

## 6. Análisis del Procedimiento

### a. Justificación del procedimiento

De acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado, abreviado ya que el

presupuesto base de licitación no excede del importe previsto para los contratos con procedimiento simplificado abreviado, previstos en el artículo 159.6 de la LCSP.

#### b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### c. Análisis de ejecución por lotes

El objeto del contrato está perfectamente relacionado con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción. No es susceptible de división en lotes ya que, por motivos técnicos, relacionados con el tipo de servicio de que se trata y la ubicación de la ejecución, necesitan una única dirección que controle y coordine el servicio a realizar, para asegurar la correcta operatividad funcional de la prestación contractual.

Dentro de dicho servicio entendemos que es un todo: la elaboración, el control sanitario, el suministro a la Escuela Infantil y cuantos actos incluya la entrega final de los productos y del servicio que se contrata

#### d. Duración

Curso escolar 2024/2025 y una posibles prorroga de un curso escolar mas.

### 7. Conclusiones

En virtud de lo expuesto es necesario proceder a la contratación del servicio de comedor de la Escuela Infantil “Los Pitufos” de Vegas del Genil, al ser un servicio que se debe prestar y que el Ayuntamiento no puede asumir directamente y haber finalizado el plazo de ejecución del contrato anterior.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

